

FONDO MUTUAL DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES DE CARE PERÚ

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

TÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Artículo 1. Entre los objetivos del FONDO MUTUAL CARE PERÚ se contempla la concesión de créditos para los asociados, tanto para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, orientados a lograr su mejora económica y social, como para la atención de situaciones de emergencia o imprevisibles (título I, artículo segundo, incisos b) y c) del Estatuto).

Artículo 2. Forman parte de los recursos del FONDO MUTUAL CARE PERÚ, los aportes de los asociados, los aportes solidarios de los empleadores de los asociados del Fondo Mutual, los intereses percibidos por los depósitos en las entidades financieras y los intereses percibidos por los préstamos otorgados a los asociados (Título II, artículo séptimo del Estatuto).

Artículo 3. Es derecho de los asociados el recibir préstamos (Título III, artículo undécimo, incisos c) , d) y e) del Estatuto), para lo cual deberán observar las normas del presente Reglamento, las emanadas por el Consejo Directivo, así como los acuerdos complementarios que adopte la Asamblea General de Asociados.

Artículo 4. El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por la Asamblea General, reemplazando al original Reglamento de Créditos. Las modificaciones que en el futuro se introduzcan deberán ser aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria.

TÍTULO II

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 5. El FONDO MUTUAL CARE PERÚ podrá otorgar préstamos a sus asociados, destinando para ello hasta el 80 % de sus recursos. El 20 % restante deberá mantenerse en cuentas bancarias, para cumplir con las obligaciones derivadas del eventual retiro de asociados.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACION

Artículo 6. La Administración del Fondo es la encargada de evaluar los expedientes de de crédito según lo indicado en el título V de este reglamento.

Artículo 7. La Administración del Fondo es la encargada de clasificar los documentos de los préstamos otorgados y archivarlos.

Artículo 8. La Administración del Fondo realiza las liquidaciones del socio en caso de fallecimiento, o por ceses de sus socios a sus respectivas instituciones.

Artículo 9. La Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar y resolver las solicitudes de préstamo formuladas por los asociados.
- b) Determinar en cada caso las garantías a solicitarse; y de común acuerdo con el solicitante fijará los plazos y monto de la cuota en que el préstamo deberá ser cancelado, acorde con lo normado en el presente Reglamento, las normas y directivas del Consejo Directivo y los acuerdos de la Asamblea General de asociados.
- c) Solicitar toda la información que considere necesaria, para adoptar decisiones justas e imparciales sobre cada solicitud que se someta a su consideración.
- d) Dictaminar los préstamos, teniendo en cuenta las disposiciones del presente Reglamento, la disponibilidad de fondos y aquellas pautas complementarias que hayan dictado la Asamblea General de asociados y/o el Consejo Directivo.
- e) La Administración enviará mensualmente al Consejo Directivo, en un plazo máximo de 15 días luego de terminar el mes de otorgados los créditos, el íntegro de los expedientes de créditos debidamente firmados por el solicitante y sus respectivos garantes (de ser el caso), para su supervisión y posterior archivo.
- f) Proponer al Consejo Directivo normas que puedan complementar el presente Reglamento, así como las pautas que mejoren el servicio de préstamos.

Artículo 10. El Consejo Directivo verificará el cumplimiento de las normas y procedimientos reglamentarios de cada préstamo aprobado y supervisará los desembolsos.

Artículo 11. Las modificaciones al Reglamento de Créditos deberán ser propuestas por el Consejo Directivo a la Asamblea General, la que podrá aceptarlas, rechazarlas o modificarlas a su discreción, de conformidad con el Estatuto.

TÍTULO IV

DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 12. La tasa de interés anual a la que estarán afectos los préstamos será la mitad de la tasa activa bancaria hipotecaria promedio (SBS), a la cual se le adicionará hasta un máximo de tres (3) puntos. A la tasa de interés resultante se le adicionará el Impuesto General a las Ventas.

En caso de variación de la tasa de interés activa bancaria promedio, la tasa de interés para los préstamos podrá ser reajustada y se aplicará a partir del mes siguiente solo para los nuevos préstamos.

Artículo 13. Se podrán otorgar préstamos individuales a los socios que tengan como mínimo seis (6) meses de asociado, en los montos, plazos, cuotas y garantías que se encuentren vigentes. Estos préstamos se otorgarán y recuperarán preferentemente en dólares americanos.

Artículo 14. Se podrán otorgar a los asociados préstamos bajo las siguientes modalidades:

a) **Préstamo con garantes**, para aquellos préstamos cuyo monto solicitado exceda a los aportes totales del asociado más un monto similar a su sueldo básico.

b) **Préstamo sin garantes**, para aquellos préstamos cuyo monto solicitado sea como máximo el 100% de los aportes totales del asociado más un monto similar a su sueldo básico.

c) **Préstamo extraordinario**, para aquellos préstamos solicitados para la atención de situaciones imprevisibles o de emergencia de salud del asociado o familiares.

Artículo 15. El Consejo Directivo, en casos excepcionales o de emergencia, está facultado para elaborar y ejecutar normas destinadas a mejorar el otorgamiento de los préstamos o cautelar los recursos que se otorgan a través de dichos préstamos; tales normas posteriormente se presentarán ante la Asamblea General para su ratificación.

Artículo 16. A propuesta del Consejo Directivo las condiciones de monto, plazos, cuotas y garantías mínimas serán aprobadas anualmente por la Asamblea General de asociados dentro de los lineamientos siguientes:

a) **DESTINO:** Los préstamos deberán estar orientados a lograr el bienestar de sus asociados, debiendo estos indicar el destino que le darán a los préstamos.

b) **MONTO:** El monto máximo de los préstamos estará en función al total de aportes de cada asociado, hasta un máximo de tres (3) veces sus aportes.

c) **PLAZOS:** El plazo máximo de recuperación de los préstamos con garantes no será mayor a 48 meses; para los préstamos sin garantes el plazo máximo es de 96 meses.

d) CUOTAS: Las cuotas mensuales para atender la amortización de los préstamos y sus intereses serán fijas y no podrán ser mayores al 33 % de la remuneración mensual neta del asociado solicitante. Las cuotas serán amortizadas mensualmente mediante descuentos por planilla de sueldos de CARE PERÚ, EDYFICAR u otra entidad empleadora de los asociados del Fondo.

e) GARANTÍAS: La Asamblea General de Asociados fijará anualmente las garantías mínimas exigibles a los asociados que soliciten préstamos. Estas garantías corresponden a:

- i. Los recursos acreditados al asociado en el Fondo Mutual;
- ii. El aval de asociados en calidad de garantes solidarios si el monto del préstamo excediera a los recursos acreditados por el asociado en el Fondo Mutual;
- iii. El número de garantes pueden ser hasta un máximo de tres (3), los mismos que se responsabilizarán en forma solidaria y mancomunada de la diferencia del monto no cubierto por los aportes del prestatario. El monto máximo a garantizar por garante es de S/.3,000.00. Tres Mil Nuevos Soles
- iv. Garantías adicionales suficientes para cubrir el riesgo del préstamo a solicitud de la respectiva Administración.

Artículo 17. El socio puede solicitar una ampliación de crédito, cuando haya pagado como mínimo 03 cuotas de su préstamo vigente y éste se considerará como un nuevo préstamo o refinanciamiento.

AMORTIZACIONES Y CANCELACIONES

Artículo 18. El socio puede amortizar o cancelar su préstamo vigente, cuando haya pagado como mínimo 03 cuotas de su préstamo.

Artículo 19. Si el socio realiza una amortización, automáticamente la cuotas se recalculan sobre el saldo de capital del mes siguiente de realizada la amortización a la tasa vigente.

Artículo 20. Toda amortización o cancelación tiene que ser coordinada previamente entre el socio y la Administración, y esta debe ser realizada directamente a la cuenta bancaria del Fondo Mutual.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS

Artículo 21. El Fondo Mutual otorgara préstamos a los socios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser socio hábil
- b) Tener el tiempo de asociado indicado en el Artículo 13 del presente Reglamento
- c) Contar con capacidad de pago

Artículo 22. El procedimiento para solicitar un préstamo es el siguiente:

- a) Presentar a la Administración la Solicitud y los documentos que forman parte del expediente de crédito:
- b) Presentar las garantías que le fueran exigidas por la Administración para cubrir el monto del préstamo.

Artículo 23. El expediente de Crédito está formado por los siguientes documentos:

- a) Formato “Solicitud de Crédito”
- b) Formato “Contrato de Crédito”
- c) Formato “Autorización Descuento por Planilla Prestatario” de las cuotas mensuales a favor del FONDO MUTUAL CARE PERÚ
- d) Formato “Autorización Descuento por Planilla Garantes” del monto garantizado impagado por el solicitante a favor del FONDO MUTUAL CARE PERÚ
- e) Recibo de desembolso del préstamo (opcional).
- f) Cronograma de pagos (opcional).
- g) Tres últimas boletas de pago (opcional).

Los formatos a), b), c) y d) se adjuntan al final del presente documento.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO

Artículo 24. La Administración es la encargada de recibir, evaluar, y dictaminar los expedientes de crédito presentados por los asociados.

Artículo 25. Los asociados que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, podrán solicitar préstamos mediante la presentación de sus expedientes de crédito ante la Administración. La Administración de ser necesario, le indicará al solicitante las garantías adicionales que pudieran requerirse.

Artículo 26. Si el monto total de préstamos solicitados no pudiera ser cubierto con los recursos destinados para este fin, la Administración deberá priorizar los expedientes a ser atendidos. Los criterios para dicha prioridad deberán ser los siguientes:

- a) Fecha de presentación de la solicitud
- b) Atención de préstamos sin garantes
- c) Otras consideraciones

Artículo 27. El asociado no podrá mantener con el FONDO MUTUAL CARE PERÚ más de un préstamo al mismo tiempo. De solicitar un nuevo préstamo y ser éste aceptado sin todavía haber cancelado el íntegro de su préstamo vigente, tendrá que descontársele del total del préstamo aprobado, el saldo del préstamo anterior aún no cancelado.

Artículo 28. Si el socio desea solicitar un nuevo préstamo, teniendo un préstamo vigente, este tendrá que presentar un nuevo expediente de crédito y por consiguiente se generará un nuevo préstamo.

TÍTULO VI

DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS

Artículo 29. De acuerdo al Estatuto que rige el uso de los recursos de FONDO MUTUAL CARE PERÚ, el pago de los préstamos se realiza mediante descuento por planilla; si por razones de licencia, vacaciones u de otra índole, no se le descontó al asociado su cuota o cuotas correspondientes, el asociado está en la obligación de efectuar una transferencia bancaria, a la cuenta del Fondo Mutua, por el monto de la cuota no descontada, de no ser así se le adicionará - al saldo de préstamo a dicha fecha- los intereses que le correspondan al mes o meses en que dejó de amortizar el pago del principal.

Artículo 30. Aquellos asociados que cesen en CARE PERÚ o EDYFICAR, u otra entidad empleadora de los asociados del Fondo, deberán cumplir con sus obligaciones contractuales. Para facilitar el cumplimiento de las mismas, el Consejo Directivo a través de la Administración de Fondo Mutua, practicará (de oficio) la liquidación del saldo adeudado contra los aportes totales que le correspondan al asociado, el saldo resultante deberá ser abonado por el asociado cesante a la cuenta bancaria del Fondo Mutua, de no ser ello posible dicho saldo se reprogramará hasta por un período máximo de seis (06) meses. En caso de incumplimiento del deudor la Administración esta facultada para ejecutar las garantías, las cuales se encuentran incluidas en el respectivo expediente de préstamo.

Artículo 31. En caso de fallecimiento o invalidez total del prestatario del FONDO MUTUAL CARE PERÚ el saldo de su préstamo, después de descontados sus aportes totales, será condonado, asumiendo el Fondo Mutua el saldo adeudado. Se considera invalidez total a toda minusvalía debidamente sustentada por un dictamen médico que imposibilite al asociado seguir laborando.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Reglamento General deberá ser aprobado por la Asamblea General y tendrá vigencia luego de su aprobación por dicho Órgano de Gobierno.

SOLICITUD DE PRESTAMO

1. DATOS A SER LLENADOS POR EL SOLICITANTE:

AGENCIA/ OFICINA:..... CODIGO F. MUTUAL:..... FECHA:...../...../.....
 Nombres:.....
 Apellidos (Completo) D.N.I. N°:.....
 Dirección Ciudad

DATOS DEL PRÉSTAMO SOLICITADO:

MARCAR : Educación. Salud Vivienda Vehículo
 Inversión Recreación Personal Familiar

MONTO DEL PRÉSTAMO:.....

PLAZO: **Cuotas Simples** **Cuotas Dobles**

SIN GARANTES **CON GARANTES** **EXTRAORDINARIO**

DE LOS GARANTES:

GARANTE # 1 :

Nombres: _____ D.N.I _____ COD. F.M: _____

GARANTE # 2 :

Nombres: _____ D.N.I _____ COD. F.M: _____

GARANTE # 3 :

Nombres: _____ D.N.I _____ COD. F.M: _____

.....
FIRMA PRESTATARIO **FIRMA GARANTE 1** **FIRMA GARANTE 2** **FIRMA GARANTE 3**

2. DATOS A SER LLENADOS POR EL FONDO MUTUAL:

INFORME DE LA ADM. DEL FONDO MUTUAL	Prestatario Cod	Garante #1 Cod	Garante #2 Cod	Garante #3 Cod
Sueldo Neto (sueldo total (+) bonificac. (-) descuentos)				
Aportes Totales (trabajador + institución + intereses)				
(-): Aportes comprometidos (Saldo préstamo.+garantías)				
Fondos disponibles para garantizar esta solicitud				

RESUMEN DEL PRESTAMO	
Préstamo:	Slido. Actual:
Plazo :	Transf. Bco.:
Cuota :	ITF :
	Desembolso :

FONDO MUTUAL	
<input type="checkbox"/> CONFORME	Firma y fecha:
<input type="checkbox"/> NO CONFORME	

CONTRATO DE CRÉDITO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CRÉDITO que celebran el FONDO MUTUAL CARE PERU y el Sr.(a).....con D.N.I N° y domiciliado en , a quien en adelante se le denominará EL PRESTATARIO, y los Srs. identificado (a) con D.N.I N°;con. D.N.I.N° y,....., con DNI N°a quienes en adelante se les denominará los GARANTES.

PRIMERA: OBJETO

Por el presente documento el FONDO MUTUAL CARE PERU otorga a EL PRESTATARIO un préstamo en dinero, por la cantidad de S/.(..... Nuevos Soles) que EL PRESTATARIO declara recibir el íntegro de la cantidad señalada a su entera satisfacción.

SEGUNDA: OBLIGACIONES

El PRESTATARIO se obliga a reembolsar el préstamo y sus intereses, pagando el importe de las cuotas convenidas, en la forma y oportunidad que se establecen en la cláusula TERCERA

TERCERA

El PRESTATARIO se compromete a abonar al FONDO MUTUAL CARE PERU, mediante el descuento por planillacuotas de S/.....(.....con...../100 Nuevos Soles) cada una, a partir de cumplidos 30 días de entregado el préstamo.

Y.....cuotas dobles S/.....(..... con...../100 Nuevos Soles)

La tasa de interés a ser aplicada, es la tasa activa bancaria hipotecaria promedio, empleada por el FONDO MUTUAL CARE PERU más tres puntos porcentuales.

CUARTA

El PRESTATARIO queda obligado a brindar todas las facilidades al FONDO MUTUAL CARE PERU para la supervisión del uso del crédito. Asimismo, declara expresamente no tener deudas pendientes con el FONDO MUTUAL CARE PERU.

QUINTA

El PRESTATARIO y sus GARANTES ponen a disposición del FONDO MUTUAL CARE PERU, en calidad de garantía lo siguiente:

- Sus fondos acumulados a la fecha, más los fondos aportados por la institución empleadora y los excedentes generados. También sus cartas de autorización de descuento por planilla.

SEXTA

En caso de interrupción del vínculo laboral, el FONDO MUTUAL CARE PERU practicará una liquidación del saldo adeudado contra los aportes que le correspondan al asociado, de resultar saldo deudor éste deberá ser amortizado por EL PRESTATARIO y si aún persistiera un nuevo saldo éste se reprogramará para su cancelación hasta un plazo máximo de 6 meses. Los GARANTES se obligan a velar por el cumplimiento de los compromisos de EL PRESTATARIO.

SÉTIMA

En caso de incumplimiento de pago de EL PRESTATARIO el FONDO MUTUAL CARE PERU descontará a los GARANTES, de acuerdo a su autorización y ejecutará las garantías conforme a los compromisos asumidos por ellos.

OCTAVA

En caso que, por incumplimiento de los pagos por parte de EL PRESTATARIO, el FONDO MUTUAL CARE PERU deba proceder a la ejecución de las garantías, los gastos que ocasione el cobro por la vía judicial, serán asumidos por EL PRESTATARIO.

Estando las partes de común acuerdo con lo señalado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Contrato, en Lima, a los..... días del mes de de

EL PRESTATARIO

GARANTE N° 1

GARANTE N° 2

GARANTE N° 3

FDO. MUTUAL

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

PRESTATARIO

Yo,, con Código Fondo Mutual N°....., domiciliado en....., perteneciente a la Oficina / Agencia:, mediante el presente documento autorizo a para que efectúe el descuento por planilla por el pago de las cuotas mensuales, así como de mis Beneficios sociales en caso de adeudar un saldo del préstamo a la fecha de mi retiro de la institución, en razón del préstamo recibido del FONDO MUTUAL CARE PERU, bajo las siguientes condiciones :

- * Préstamo otorgado : S/.....
- * Cancelación préstamo anterior : S/.....
- * Costo por Transferencia bancaria : S/.....
- * Descuento por ITF : S/.....
- * Saldo a cobrar : S/.....
- * Cuota mensual a descontar (S) : S/.....
- * Cuota a descontar doble : S/.....
- * Pago 1ra. Cuota: de; Pago de última cuota:.....de.....
- * El monto que autorizo a descontar, deberá aparecer en mi boleta de pago, señalándose el motivo del descuento.

.....
(Firma del prestatario)
D.N.I N°

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA

GARANTES

Garante 1: Yo,, Cod. Fdo.M.

Garante 1: Yo,, Cod. Fdo.M.

Garante 1: Yo,, Cod. Fdo.M.

Mediante el presente documento, autorizo a para que en forma mancomunada e igualitaria efectúe el descuento por planilla entre los garantes, hasta la cancelación total de la deuda, sólo en el caso que el titular del préstamo, Sr.(a)....., dejara de honrar su deuda por el pago de las cuotas mensuales, por haber garantizado un préstamo recibido del FONDO MUTUAL CARE PERU, bajo las características mencionadas en la Autorización de Descuento por Planilla del Prestatario.

- Total préstamo otorgado : S/
- Monto garantizado por los garantes : S/

La cantidad que autorizamos a descontar en forma solidaria, deberá aparecer en nuestra boleta de pago, señalándose expresamente el motivo del descuento. Además, dejamos expresa constancia que, en caso de un eventual retiro de nuestras personas del FONDO MUTUAL CARE PERU, parte de nuestros aportes (en cantidad similar al saldo de la deuda) depositados en el FONDO MUTUAL CARE PERU, quedarán retenidos hasta la cancelación total del saldo de la deuda pendiente.

.....
(Firma del garante 1)
DNI N°

.....
(Firma del garante 2)
DNI N°

.....
(Firma del garante 3)
DNI N°